MIAMBIENTE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA- DRCL- 032-10-2017

CONSIDERANDO

Que la Empresa MINERA PANAMÀ, S.A, presentó solicitud para que se le otorgue permiso temporal de uso de agua superficial de La Quebrada Sin Nombre, afluente del Rio Molejón para uso de agua temporal por un caudal 91,250 m3 /año ubicado en el Corregimiento de San José del General distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que como lo indica el decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15,"El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos"

Que la Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, cuenta con Resolución de Aprobación de estudio de Impacto ambiental del Mina de Cobre Panamá. Categoría III; Resolución DIEORA—IA-1210-2011 del 28 de diciembre 2011.

Que el día 10 de agosto del 2017, se realizó inspección técnica por el personal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio del Ambiente, de la Regional de Colón, y que evaluadas las necesidades requeridas por el solicitante, se aforó la fuente, así como también se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal de agua para ser utilizado en los campamento del Proyecto Mina de Cobre Panamá, se recomienda consentir el caudal solicitado,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso de agua a MINERA PANAMÁ, S.A, inscrita en la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, el derecho a utilizar un caudal de 91,250 m3 /año, tomados de la Quebrada sin nombre afluente del Rio Molejón para uso de agua temporal, para el campamento Dorado del proyecto Mina de Cobre Panamá.

SEGUNDO: El Ministerio del Ambiente, establece que los caudales autorizados en este permiso temporal serán tomados de la Quebrada sin nombre afluente del rio molejón, en las coordenadas geográficas WGS 84 0975290.94 N- 0536681.86 E, ubicados en el corregimiento de Coclé del Norte distrito de Donoso, provincia de Colón.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA:

TERCERO: Establecer un monto de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00), por cada una de las fuentes concesionadas por el periodo de vigencia de este permiso y un canon anual de Trescientos un Balboas con 00/100 (B/.301.00) por un caudal de 91,250 m3 /año, Pagándose un monto total de TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B. /. 361.00).

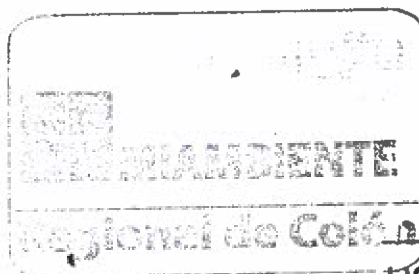
CUARTO: La Empresa MINERA PANAMÁ, S.A, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, solamente **durante un año**, una vez cumplido dicho periodo se entenderá sin vigencia e inválido.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

DERECHO Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 Ministerio de Ambiente
Ley N° 41 de julio de 1998
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966.
Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973.

Dado en la ciudad de Colón a los (26) días del mes de Octubre del 2017
Colón, Veintiséis de Octubre 2017



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA

NOTIFICACION
[illegible] 1:00 [illegible] 22 de 11 de 2017
[illegible] DRCL-032-2017 [illegible]
Resolución
2-162-1005 3-122-24

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 22/11/17